

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 100-2020/SIS**

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 202-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 330-2020-SIS/OGAR, el Informe N° 300-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 300-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 087-2018/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la Contadora Pública Colegiada Never Patrik Miranda Aburto en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR del Seguro Integral de Salud;

Que, a través de la Nota Informativa N° 38-2020-SIS/SG, la Secretaría General le informa a la Jefatura Institucional que el Director General de la OGAR ha comunicado la renuncia de la Contadora Pública Colegiada Never Patrik Miranda Aburto en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la OGAR, proponiendo la designación en dicho cargo de la Contadora Pública Colegiada Amalia Estela Sánchez Alva, propuesta que cuenta con la aprobación respectiva;

Que, atendido a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 202-2020-SIS/OGAR-OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 330-2020-SIS/OGAR, concluye que "(...) resulta viable aceptar la renuncia de la CPC Never Patrik Miranda Aburto en el cargo de libre designación y remoción de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 087-2018/SIS (...); asimismo, señala que "(...) resulta viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la CPC Amalia Estela Sánchez Alva en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, cargo de libre designación y remoción, clasificado como Directivo Superior del CAP Provisional de la entidad (...)". Es en ese sentido que, en atención a los informes del visto, corresponde expedir el acto resolutorio pertinente, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la Contadora Pública Colegiada NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, dispuesta

mediante Resolución Jefatural N° 087-2018/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Contadora Pública Colegiada AMALIA ESTELA SANCHEZ ALVA en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las interesadas y a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe del Seguro Integral de Salud

1880433-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Aprueban el Plan de Inversiones en transmisión del período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2025

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 126-2020-OS/CD**

Lima, 27 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del artículo 43 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas ("LCE"), se encuentran sujetas a regulación de precios las tarifas y compensaciones de los sistemas de transmisión y distribución;

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica ("Ley 28832"), el Sistema de Transmisión Nacional está integrado por las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión ("SGT"), del Sistema Complementario de Transmisión ("SCT"), del Sistema Principal de Transmisión ("SPT") y del Sistema Secundario de Transmisión ("SST");

Que, el citado artículo 20 establece que las instalaciones del SGT y del SCT son aquellas cuya puesta en operación comercial se produce en fecha posterior a la promulgación de la Ley 28832, mientras que las instalaciones del SPT y del SST, son aquellas calificadas como tales al amparo de la LCE y cuya puesta en operación comercial se ha producido antes de la promulgación de la citada Ley;

Que, el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 28832, explicita que las compensaciones y tarifas de los SCT se regulan considerando los criterios establecidos en la LCE para el caso de los SST;

Que, de esta forma, la normativa determina que las instalaciones de los SCT y de los SST, se sujetan a la regulación de precios, aplicándose para tales efectos, lo dispuesto en la LCE. Dicha regulación es competencia de Osinergmin, conforme lo dispone el artículo 62 de la LCE y el artículo 139 del Reglamento de la LCE aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE");

Que, el artículo 139 mencionado, señala que Osinergmin debe aprobar previamente a la fijación de las tarifas de transmisión, un Plan de Inversiones, el cual está conformado por el conjunto de instalaciones requeridas que entren en operación dentro del período de fijación